

Novena.- Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 21 de junio de 2000.

El Presidente de la Asamblea Autónoma de Melilla. Mustafa Hamed Moh Mohamed.

La Directora General del Instituto de la Mujer. Pilar Dávila del Cerro.

#### SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA

**2958.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2000.

\* Aprobación acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 del mismo mes.

\* Aprobación Propuesta Consejería de Presidencia en relación con solicitud de Escuela-Taller Cañada de Hidum-Reina Regente y remisión expediente a Proyecto Melilla, S.A. para su trámite.

\* Queda enterado de Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente en relación con identificación y numeración vías y barrios de la Ciudad, acordando su pase a Pleno de la Excm. Asamblea, previo informe Comisión de Cultura.

\* Aprobación Propuesta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial en relación con inicio de trámites para compra de Vivienda de Protección Oficial de promoción pública sita en Grupo Minas del Rif, portal 6, piso bajo, puerta núm. 5.

Melilla, 20 de Octubre de 2000.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL

**2959.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L. S. V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R. G. C. Reglamento General de Circulación; O. M. C. Ordenanza Municipal de Circulación; B. A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. El plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46. 1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.